

considera necesarias y también son inoportunas; dice que en México no puede prohibirse la venta de bebidas; que lo que debe hacerse es combatir activamente el alcoholismo y a los tahures, que prohibir el alcoholismo es matar las industrias; que hay que distinguir las bebidas nocivas; que este asunto debe sancionarse, no por un precepto constitucional, sino por una ley reglamentaria.

Habla después en pro Zepeda Medrano y considera hasta criminal no aprobar este dictamen que es el más apropiado, el más legal para nuestro pueblo; dice, que defiende el dictamen no porque sea un ebrio o porque sea un temperante; que es ridículo ser idealista en este caso, pues que somos los primeros que al salir nos vamos a tomar la copita; que por otra parte, la industria sufriría grandes perjuicios, que habría escasez de trabajo y no se adelantaría nada, pues prohibida o no la bebida, siempre habría ebrios, que los habría aunque se arrancaran los magueyes, aunque desaparecieran todos los elementos de ebriedad; que hay que ser justos, patriotas, pero no idealistas, ni ridículos. (Aplausos.)

Considerando el punto suficientemente discutido, procedióse a la votación nominal, aprobándose el dictamen por 145 votos. El diputado Alonso Romero hace una aclaración fuera de tiempo, por lo cual es obligado a callar.

El diputado Madrazo pregunta si tiene derecho a votar, pues ya se le concedió una licencia; se le contestó que puede votar.

Se levantó la sesión a las ocho de la noche, comenzando a esa hora la privada, para lo cual fueron desalojadas las galerías.

Abierta la sesión de hoy, el Secretario, licenciado Truchuelo, dió lectura al acta de la anterior, la que fué aprobada inmediatamente.

A continuación, fué designado el señor diputado don Amador Lozano, para formar parte de la Comisión de Administración, en vista de que el señor ingeniero don Antonio Madrazo va ocupar a la capital la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En seguida, la Comisión del "Diario de los Debates" propuso un proyecto sobre dicho diario, así como la planta y sueldo de los empleados que lo atenderán. Concedióse a dicho proyecto la dispensa de trámites.

El diputado licenciado Crisóforo Rivera Cabrera, hizo observar que el señor diputado Jorge Von Versen, designado para Director del "Diario de los Debates," no podía cobrar más sueldo que el de diputado.

El proyecto en cuestión fué aprobado por la Asamblea.

Finalmente la Secretaría dió lectura a la orden del día de la sesión siguiente citándose para las tres y media.

## DICIEMBRE 19

Bajo la presidencia del señor Lic. Luis Manuel Rojas se abrió la sesión de este día a las tres y cincuenta minutos de la tarde y después de leída el acta de la sesión del día anterior, que sin discusión alguna fué aprobada, la secretaria dió cuenta a la Asamblea con algunos asuntos no relacionados con el Proyecto de Reformas, objeto del Constituyente.

Acto continuo, doce diputados entre los que se cuentan Cándido Aguilar, Heriberto Jara y casi todos los diputados por Veracruz presentaron una moción en el sentido de que fuera retirado por la Comisión el dictamen respectivo al artículo 5º que debía ser discutido en esta sesión, con el objeto de proponer algunas importantes reformas a este precepto.

Se pregunta a la Asamblea si es de tomarse en consideración esta moción, y el diputado Hilario Medina pide se pregunte a la Comisión si acepta la moción referida, por ser ella la más indicada para resolver sobre el particular.

El General Múgica, en nombre de la Comisión, dice que acepta lo que la Asamblea resuelva, y el licenciado Lizardi hace algunas explicaciones.

El diputado Múgica vuelve a hablar, diciendo que la hecha no es una moción suspensiva, sino una moción para retirar el dictamen, con objeto de hacerle interesantes reformas, reformas que considera pertinentes la Comisión y que en todo caso debe preguntarse a la Asamblea si acepta que se retire el dictamen presentado para que se reconsidere con las reformas que se le proponen.

El diputado, general Jara, habla en nombre de los firmantes de la moción, y dice que, en efecto, proponen importantes reformas al artículo quinto, que con ese fin lo hacen y que, además, para evitar que haya muchas discusiones y que la Comisión vaya a retirar el dictamen varias veces, que desean que sólo haya una discusión y luego se pase a la votación.

A continuación el Secretario Lizardi dió lectura a los dictámenes relativos a los artículos 10, 11 y 12, ya transcritos en páginas anteriores y después de aprobar la Asamblea que la votación de estos tres artículos se haga en una sola vez, en votación nominal fueron aprobados por unanimidad.

Después de este acto la presidencia preguntó si se procedía inmediatamente a discutir otros artículos ya que aun quedaba tiempo suficiente de que disponer para ello, pero el diputado Truchuelo hizo observar que en la sesión anterior se había acordado que el artículo séptimo debería ser discutido en la sesión siguiente a la que se llevaba a

efecto, por cumplirse hasta entonces las cuarenta y ocho horas señaladas antes para tal fin, y que la Asamblea debía fijarse en este particular.

El diputado Palavicini apoyó la observación de Truchuelo y después de leerse la orden del día de la sesión siguiente, en la que habrán de discutirse los artículos 7º y 9º del Proyecto de Reformas, se levantó la sesión a las cinco en punto de la tarde.

### DICIEMBRE 20

Con asistencia de ciento treinta y cinco diputados, abrióse la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde, leyéndose en seguida el acta de la sesión del día anterior que la Asamblea aprobó sin discusión.

El diputado Luis Manuel Rojas deja la presidencia al diputado Cándido Aguilar, por tener que tomar parte en los debates y en seguida la secretaría dió cuenta con diversos asuntos que omitimos tratar por ser ajenos al espíritu de este libro, después de lo cual procedió a la lectura de los dictámenes correspondientes a los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del proyecto de Reformas presentado por el C. Primer Jefe, que a la letra dicen:

“Ciudadanos Diputados:

El principio de la igualdad, base de la democracia, es incompatible con la existencia de leyes privativas y tribunales especiales, que implican privilegios de clases; condena éstos el artículo 13 del Proyecto de Constitución en los mismos términos en que lo hace la de 1857, dejando subsistente nada más el fuero de guerra; pero en el Proyecto se circunscribe más aún la jurisdicción de los tribunales militares, retirándoles aquélla de un modo absoluto res-

pecto de los civiles complicados en delitos del orden militar. De esta suerte el fuero militar responde exactamente a la necesidad social que hace forzosa su subsistencia; viene a constituir una garantía para la misma sociedad, en lugar de un privilegio otorgado a la clase militar, como fué en otro tiempo.

Anteriormente a la Ley Juárez, el fuero militar era positivamente un privilegio de casta; gozaban de ese fuero los militares, en toda materia: en negocios del orden civil, en tratándose de delitos del orden común y en los comprendidos en la Ordenanza Militar. La Ley Juárez, al abolir todas las demás prerrogativas dejando sólo subsistentes los tribunales especiales para los delitos militares, dió un gran paso en el camino democrático; el artículo 13 del proyecto de Constitución es el complemento de aquella ley.

Lo que obliga a conservar la práctica de que los militares sean juzgados por militares y conforme a leyes especiales, es la naturaleza misma de la institución del Ejército. Estando constituido éste para sostener las instituciones, urge rodearlo de todas las precauciones dirigidas a impedir su desmoralización y mantener la disciplina, que es su fuerza, porque un ejército no deja de ser el sostén de una nación, sino para convertirse en azote de la misma. La conservación de la disciplina militar impone la necesidad de castigos severos, rápidos, que produzcan una fuerte impresión colectiva; no pudiendo obtener este resultado de los tribunales ordinarios, por la variedad de los negocios a que tienen que atender constantemente y por la impotencia a que se ven reducidos en ocasiones, por diversas causas, es fuerza instituir tribunales especiales que juzguen los delitos del orden militar, si se quiere obtener los fines indicados antes.

Por tanto, proponemos a esta H. Asamblea se sirva

aprobar el artículo original del Proyecto de Constitución que dice:

“Artículo 13.—Nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso o por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un civil, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.”

Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 5 de enero de 1917.—*Alberto Román.*—*L. G. Monzón.*—*Enrique Recio.*—*Enrique Colunga.*”

\* \* \*

“Ciudadanos Diputados:

En vista de que la mayoría de la Primera Comisión Dictaminadora sobre el Proyecto de Constitución, de que tengo la honra de formar parte, ha aceptado en su totalidad la redacción e idea del artículo 13º del citado Proyecto, aceptando, por consiguiente, que subsista el fuero de guerra que da origen al único tribunal especial que conserva nuestra carta fundamental, y formula un dictamen aprobatorio sobre el mencionado artículo; me he visto en el caso de presentar a este H. Congreso el siguiente voto particular para el artículo 13º del Proyecto de Constitución que se discute.

Es un hecho manifiesto que cada uno de los que formamos esta Asamblea viene con la intención sana de romper para siempre los viejos moldes que tantos males nos han causado, así como de adaptar nuestras leyes constitucionales a las tendencias y aspiraciones del pueblo mexicano: tendencias y aspiraciones que cada uno de nosotros sentimos profunda e intensamente. Es innegable que nuestro estado actual de cultura, así como nuestra evolución en la ciencia política, nos enseñan que el privilegio, en cualquiera forma que se conserve, tiene que ser odioso para aquellos a quienes no favorezca o corresponda, y tiene que ser inútil y nocivo a todos aquellos casos en que no esté rodeado de ciertas circunstancias que lo justifiquen plenamente.

Ahora bien; el fuero de guerra, que se trata de conservar en nuestra Constitución actual, no es más que un resquicio histórico del militarismo que ha prevalecido en todas las épocas de nuestra vida, tanto colonial como de nación independiente, y que no producirá más efecto que el de hacer creer al futuro ejército nacional y a los civiles todos de la República, que la clase militar es una clase privilegiada y distinta ante nuestras leyes del resto de los habitantes de este suelo. Y esto que a primera vista no parece un peligro ni significa una amenaza a la tranquilidad pública y al bienestar de los pueblos, se convierte indefectiblemente, en un desquiciamiento social, corriendo el tiempo, debido a que el ejército se ha infatuado, y creyéndose privilegiado, va despreciando poco a poco como insignificante al elemento civil y termina por no aceptar en los poderes públicos a los simples ciudadanos, pues, por su privilegio mismo, no cree el militar en la unción del voto público y en la responsabilidad y poderío con que está investido el funcionario civil mediante la voluntad del pueblo.

En el civil, en cambio, se va engendrando lentamente un sordo rencor y una contumaz envidia contra la clase que no sólo deslumbra la atención pública con la ostentación legítima del poder de las armas que tiene en su mano, así como con el brillante uniforme que viste como insignia de la fuerza nacional; sino que en el momento dado de la comisión de un delito, es llevado ante tribunales especiales y juzgado allí en forma tal, que ningún civil tiene derecho de merecer, produciéndose por este doble motivo, el inevitable choque de esas dos fuerzas antagónicas, que en muchos casos no sólo se traducen en motines y atropellos, sino que llegan hasta perjudicar las instituciones, más que por ellas mismas, por los hombres que las representan, ya sean caudillos militares o virtuosos civiles. Esta sola consideración sería suficiente para fundamentar el desacuerdo en que estoy con los honorables compañeros de Comisión, relativa a la conservación del fuero militar tanto para el tiempo de paz como para el tiempo de guerra; pero hay otras razones que me inclinan a opinar por la abolición de este fuero y que anuncié al principio de mi tesis, considerándolo inútil y nocivo.

Efectivamente; la conservación de la disciplina militar, que es la razón capital que se alega para mantener este privilegio, no sufriría menoscabo alguno en sus fundamentos esenciales, con sólo conservar el Código Militar y los preceptos penales que en la actualidad se aplican al castigar a los militares delincuentes; careciendo de importancia esta administración, por el solo hecho de considerar atentamente el mismo artículo 13º del Proyecto, en el que se reduce el fuero de guerra sólo a los delitos o faltas contra la disciplina militar, y la prevención terminante de que en ningún caso y por ningún motivo podrán los tribunales militares extender su jurisdicción sobre personas

que no pertenezcan al Ejército. ¿Y se desprende, acaso, de esto, que cuando un civil infrinja la ley militar debe ser castigado conforme al Código Penal del orden común? Indudablemente que no, pues habría en este caso dos pesas y dos medidas autorizadas por nuestra ley fundamental: lo que es absurdo suponer siquiera; porque lo que en realidad se deduce del mismo artículo 13º, es que los jueces del orden común pueden aplicar los Códigos militares. ¿Qué razón hay, pues, para que a los militares mismos no los juzguen los tribunales ordinarios aplicándoles la misma ley que infringen?

Y por último, considero peligrosa la conservación del fuero militar, porque la justicia militar, en la forma en que actualmente se administra, depende esencialmente en su funcionamiento del superior jerárquico en su primera instancia, y del Poder Ejecutivo en el Tribunal de Apelación, pues los jueces instructores militares están sujetos en sus funciones al criterio del Comandante Militar, del General en Jefe, etc., lo que da lugar en muchos casos a que en un momento dado, por cualquier motivo bastardo, difícil de determinar, un instructor recibe orden de suspender un proceso, o éste el proceso, tiene que resultar deficiente cuando el jefe militar interesado no precise y no amplíe debidamente en la orden de proceder respectiva, los términos a que precisamente debe de sujetarse el instructor. ¿Qué se deduce de aquí? Que la injusticia más descarada puede producirse en contra o en favor de un reo, dada la facilidad o dificultad que desde un principio concurren para castigar los delitos militares. Viene después el Consejo de Guerra que, en nuestro medio actual, durante muchos años, tendrá que ser formado por individuos incompetentes en cuestiones militares; ya sean designados por la suerte cuando se trate de consejos extraordinarios, o ya sean de-

signados por los jefes militares al tratarse de los ordinarios, como nos lo indica la práctica.

¿Qué criterio militar para castigar un delito de este orden puede haber en tribunales así constituidos? Ninguno.

A mayor abundamiento es ya muy rancia la razón de exigir peritos en la materia sobre la que se va a juzgar, pues en ese caso, el Código de Comercio debía de aplicarse sólo por comerciantes. Y finalmente, ¿qué independencia y qué garantías de verdadera justicia se pueden esperar del tribunal de apelación siendo éste un subalterno del Ejecutivo? Es indudable que ninguna.

Pero a todas estas circunstancias, definitivas de por sí, en contra del Fuero Militar, me queda para decir una, que indudablemente acabará de quitar el escrúpulo de esta H. Asamblea sobre la abolición de los tribunales, y es que el ejército actual tiene marcadas tendencias a la ciudadanía, y que, instructores, asesores de Guerra, defensores, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia Militar, no son más que civiles, mismos que muy bien pudieran estar en los diferentes escaños de nuestro Poder Judicial y aplicar allí la misma ley que aplican acá, pues son tan civiles en lo militar, que ni consideraciones al grado pueden tener ni usar uniforme sino en muy determinadas circunstancias.

Por lo expuesto, me permito sujetar a la consideración de ustedes el siguiente Proyecto de Reformas del artículo 13º:

“Art. 13º—Nadie podrá ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero ni gozar más emolumentos que los que sean en compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar, cuando la Nación

se encuentre en estado de guerra o cuando el Ejército se halle en campaña en determinada región del país.”

Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, enero 5 de 1917. — *Francisco J. Múgica.*”

\*  
\* \*

### “Ciudadanos Diputados:

El artículo 14º del Proyecto de Constitución ordena que nadie puede ser condenado en materia penal y civil, sino mediante las formalidades esenciales de un juicio ante los tribunales establecidos de antemano y conforme a las leyes expedidas con anterioridad, y prohíbe que se dé a éstas efecto retroactivo. El precepto es el mismo de la Constitución de 1857; pero está redactado con más precisión y claridad.

La generalidad con que está concebido el precepto constitucional de 57, dió cabida a la interpretación de que en materia civil no podían fundarse los fallos sino en la ley exactamente aplicable al caso, y con esto se abrió ampliamente la puerta al recurso de amparo en negocios civiles; de tal suerte, que la administración de justicia vino a quedar centralizada y el funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia entorpecida bajo el peso de tantos juicios de amparo que se sometieron a su conocimiento de todas partes del país.

El Proyecto de Constitución corta toda duda a este respecto, estableciendo que en materia civil, a falta de ley expresa, deberán fundarse las sentencias en los principios generales del derecho.

Esto es enteramente conforme a la justicia. En mate-

ria penal, a falta de ley expresa, no puede hacerse otra cosa más que absolver al acusado, pues sería muy peligroso dejar a los jueces facultades de aplicar penas por analogía y mayoría de razón; pero en materia civil, en que los casos varían al infinito y es imposible que la ley pueda prever muchos de ellos; en que se trata de controversia de derechos que urge resolver dando lo suyo a cada litigante, se hace indispensable aplicar la doctrina cuando falta en la ley disposición expresa.

Proponemos, por tanto, se apruebe textualmente el

“Artículo 14º—A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

“Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

“En los juicios del orden criminal, queda prohibido imponer por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

“En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho.”

Salón de Sesiones del Congreso, Querétaro de Arteaga, a 20 de diciembre de 1916.—General *Francisco J. Múgica*.—*Enrique Recio*.—*Enrique Colunga*.—*Alberto Román*.—*L. G. Monzón*.”

\* \*

“Ciudadanos Diputados:

En los puntos del Proyecto de Constitución que coinciden exactamente con la de 1857, la Comisión se juzga dispensada de entrar en explicaciones, pues las necesarias se encuentran en la historia de don Francisco Zarco. Tal sucede con el artículo 15º, que proponemos sea aprobado en los mismos términos en que aparece en el Proyecto.

“Artículo 15º—No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito la condición de esclavos, ni convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano.”

Salón de Sesiones del Congreso, Querétaro de Arteaga, diciembre 20 de 1916.—General *Francisco J. Múgica*.—*Alberto Román*.—*L. G. Monzón*.—*Enrique Recio*.—*Enrique Colunga*.”

\* \*

“Ciudadanos Diputados:

Merece elogio la nueva forma, más liberal y más exacta con que aparece en el Proyecto de Constitución el artículo 16 de la de 1857. Sin embargo, la Comisión propone a la Asamblea algunas variaciones.

Creemos conveniente que toda orden de arresto se libere por escrito y que en ella se exprese el motivo por qué se ha dictado y el fundamento legal que la apoye, para que,

de esta suerte, el aprehendido pueda darse cuenta exacta, desde el primer momento, de la acusación que se le hace.

Nos parece justo también, no autorizar la aprehensión de una persona cuando el hecho que se le imputa tiene señalada pena alternativa de pecuniaria o corporal; en este caso puede substituirse la aprehensión por la simple citación, sin peligro alguno.

Juzgamos peligroso dar facultades a la autoridad administrativa para ordenar aprehensiones, ni aun en casos urgentes. Desde luego, siendo tan numerosas las autoridades administrativas habría que determinar a cuáles de ellas se conceden esas facultades. Por otra parte, la necesidad de dejar la calificación de la urgencia del caso a la misma autoridad ejecutora, puede dar lugar a abusos frecuentes, tanto más de temerse, cuanto que es fácil muchas veces eludir la responsabilidad consiguiente y cuando la experiencia ha demostrado con cuánta frecuencia han abusado las autoridades administrativas de la facultad que se les ha concedido de ordenar aprehensiones. Será raro que en algún caso, por urgente que sea, no tenga la autoridad administrativa el tiempo necesario para recabar de la judicial la orden de aprehensión; pero, en todo caso, podrá tomar las precauciones necesarias para impedir la fuga del inculpado.

Nos parece, por último, que el precepto no declara terminantemente la inviolabilidad del domicilio, ni prohíbe con toda claridad la práctica de cateos por las autoridades administrativas, lo cual nos induce a proponer un ligero cambio de redacción en el sentido indicado.

Sin duda que las disposiciones que contiene el artículo, en lo relativo a la práctica de los cateos, puede estimarse como reglamentarias; pero creemos muy cuerdo establecerlas, porque en la práctica de estas diligencias se han come-

tido casi siempre no sólo abusos, sino verdaderos atropellos que importa evitar en lo sucesivo, fijando las reglas esenciales a las que deberán sujetarse en esta materia las legislaciones locales.

Como consecuencia de estas observaciones, consultamos a esta H. Asamblea la aprobación del artículo en la forma siguiente:

“Art. 16º—Nadie podrá ser aprehendido sino por orden estricta, motivada y fundada, de la autoridad judicial. No podrá expedirse ninguna orden de aprehensión sin que preceda acusación por un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal y sin que esté apoyada aquélla por otros datos que hagan probable la responsabilidad.

“En el caso de flagrante delito, cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata.

“El domicilio de las personas no podrá ser allanado sino por orden de cateo, dictada por la autoridad judicial, en la cual se expresará el lugar que ha de inspeccionarse y los objetos que se buscan, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, que se practicará ante dos testigos propuestos por el dueño del lugar cateado, levantándose acta circunstanciada. La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía. También podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles, para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales.”

Salón de Sesiones del Congreso, Querétaro de Arteaga, a 20 de diciembre de 1916.—General *Francisco J. Mú-*

*gica.—Enrique Recio.—Enrique Colunga.—Alberto Román.—L. G. Monzón.*”

\*  
\* \*

“Ciudadanos Diputados:

Consecuente la Comisión con el criterio que ha manifestado, respecto a la inutilidad de comentar los artículos del Proyecto de Constitución que no difieren de los de la Constitución de 1857, se limita a observar, en lo relativo al artículo 17, que sólo contiene dos variantes muy oportunas. La primera se reduce a consignar que nadie puede hacerse justicia por sí mismo. Por la segunda se explica que la obligación que tienen los tribunales de estar siempre expeditos para administrar justicia, se entiende determinada a los plazos y términos que fijen las leyes secundarias, pues sería absurdo que los jueces tuvieran obligación de estar desempeñando sus funciones a toda hora del día y de la noche, sin interrupción, o que estuvieren obligados a dar entrada y despachar toda petición de justicia acto continuo de que les fuera presentada.

Creemos, por tanto, que debe aprobarse textual, el

“Artículo 17.—Nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma y ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley y su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.”

Salón de Sesiones del Congreso, Querétaro de Arteaga, a 20 de diciembre de 1916.—General *Francisco J. Múgica.*—*Enrique Recio.—Enrique Colunga.—Alberto Román.—L. G. Monzón.*”

Terminada la lectura de estos dictámenes que fueron todos favorables, pues, como se ve, se aprobaron en todas sus partes los artículos relativos propuestos por el C. Primer Jefe, con excepción del artículo 16 que sufrió, como veremos más tarde, algunas modificaciones, se procedió a la lectura del proyecto relativo al artículo 7º, que ya consta en otro lugar de este libro, y una vez puesto a discusión tomó la palabra el diputado Rojas para manifestar que por lo que se notaba no iba a haber con respecto al artículo a discusión ningún debate de importancia, pues parecía que toda la Asamblea estaba de acuerdo con él.

Felicita a la Comisión porque en el dictamen campea un espíritu liberal y que por eso, sólo va a concretarse a presentar algunos antecedentes con el objeto de ilustrar a algunos diputados. Se refiere a que el artículo ha recobrado su forma primitiva de 1857; hace recuerdo de los debates que hubo en aquella Asamblea, donde impugnó el dictamen, nada menos que el ilustre jalisciense, el ilustre Vallarta, quien hizo observar que el jurado establecido para los delitos de imprenta era como un tribunal especial, que no se compadecía con la libertad del pensamiento y la libertad de enseñanza, ya que los delitos que se cometieran no serían juzgados por tribunales especiales. Rojas invita a la Comisión para que ésta se ponga de acuerdo con el periodista Martínez y que se fijen en la cuestión del jurado que en el artículo 20 cabe tan perfectamente.

El Secretario licenciado Lizardi pregunta si se toma en cuenta la del diputado Rojas, y entonces el diputado Palavicini, haciendo uso de la palabra, manifiesta que no es a la Asamblea a quien corresponde resolver sobre la moción del licenciado Rojas, sino a la propia Comisión.

Múgica dice que la Comisión siguiendo la misma norma de conducta que se tiene trazada, desea conocer las opi-

niones en pro y en contra de la Asamblea para evitar que a cada momento se retiren los dictámenes; que lo que la Asamblea acuerde hará la Comisión; que debe de efectuarse el debate y que entonces se procederá conforme sea necesario.

Acto continuo el diputado Rafael Martínez hace uso de la palabra y se expresa en los siguientes términos:

“El periodista, señores, hasta hoy, no ha tenido garantías, no se le ha hecho justicia. Es él el que primero recibe los golpes de los déspotas, del poder y de los reaccionarios; el que abre brecha en los presentes momentos evolutivos. Los hombres de 57 prescribieron que los periodistas debían ser juzgados en Jurado Popular, y en tiempos del Presidente Manuel González se transformó el artículo séptimo en el sentido de que los periodistas fueran juzgados por los jueces vulgares, y desde entonces ellos han sido maltratados, infamados y avergonzados; desde entonces han visto pasar la vida triste y humildemente en Belén, en Ulúa y en las penitenciarías, en donde los periodistas han sufrido crueles tormentos; no ha habido uno solo que al enfrentarse con los tiranos no haya sufrido vejaciones, y si no allí están Argüello, Ordóñez y otros, asesinados villanamente. Entre los periodistas vejados encuéntrome yo, que sólo he visto desde entonces, el tremendo espectáculo de que muchos compañeros en repetidas ocasiones han sido aprehendidos sin saber por qué se les sentenciaba.” Refiere crueldades y sufrimientos que ha pasado desde 1910, agregando que antes todos los jueces eran corrompidos por halagar a gobernadores y próceres; que el jurado popular se consideraba otra forma de juzgar, de tal modo que los periodistas estaban siempre garantizados; que ahora los tiempos son diferentes, distintos, y que debemos tener fe en el

pueblo y que, los periodistas que cometan delitos, deberán ser castigados. Continúa el señor Martínez y refiere la labor de la prensa durante varias épocas, calificándola no prensa libre, sino de libertinaje como la que hubo en la época de Madero. Que todos los periodistas tienen el derecho de decir todo lo que quieran y piensen; pero que si aquello que digan es falso, también debe exigírseles que en el mismo lugar digan al siguiente día, que aquello que dijeron era falso; que de esta manera, en poco tiempo se suicidaría aquel periódico, pues el público dejaría de comprarlo por malo. Continúa diciendo que cualquier gobierno tiene medios suficientes para combatir un mal periódico; que hay muchas maneras de reglamentar este importante asunto; lee lo que en 1857 dijo sobre el particular el diputado Zarco y que todo hubiera estado muy bien, pero que aquellos hombres no pensaron que después de ellos iban a venir Porfirio Díaz y Manuel González; y propone Martínez que se haga un ensayo estableciendo el jurado para juzgar a los periodistas, para ver qué resultado da.

Pide que se vote por el dictamen teniendo en cuenta que ahora que se dan garantías a todos y por todo, que es una adquisición de la revolución, se diga que en este Congreso hubo una garantía para un humilde periodista.

Aborda a continuación la tribuna el diputado Rosas Reyes, que pidió la palabra en contra.

Dice que propiamente no sabe si va a hablar en pro o en contra del dictamen, que más bien va a ser en pro, pues que está de acuerdo con él; y que pidió la palabra porque va a presentar una adición; dice que va a leer los apuntes que tiene sobre el particular. (Voces: ¡no! ¡no! que va a cansar a la Asamblea.)

Dice que quiere hablar de la prensa, base de todos los derechos, palanca de los países libres; que la labor de la

prensa, mala o buena, es estupenda; que de la prensa debe hacerse un uso, pero no un abuso; que la prensa viciada sólo existe en los países amordazados, como aconteció aquí durante la época de Porfirio Díaz; que la prensa durante el señor Madero hizo obra no libre, sino de libertinaje.

La prensa mala, se corrige con prensa honrada, que sea el portavoz de la opinión pública verdaderamente y que los escritoruelos deben sucumbir para siempre. Que hay que estudiar medidas restrictivas.

Hace revista de la prensa de todas las épocas nacional y universal; que no está de acuerdo con lo que dice Rojas y pregunta que cuáles y en qué consisten las penas de los periodistas que puedan y deban castigarse. No está de acuerdo que los periodistas gocen de fuero, pues nadie tiene derechos menos que los periodistas para meterse en asuntos privados; que deben castigarse duramente esos delitos, y agrega que todos tenemos el derecho de exigir que nuestros mandatarios sean honrados.

Dice que la moral es un asunto muy elástico y acomodaticio; que la paz pública es inconsecuente y acomodaticia también, y hace un estudio amplio en este particular.

Aconseja que las plumas honradas y viriles se pongan a las órdenes de los periodistas dignos para que ilustren al pueblo.

Después toma la palabra en contra el diputado Truchuelo, y dice que no va a enaltecer excelencias de la libertad de la prensa ni a elogiar preceptos que lo han sido ya; que viene a precisar el asunto del debate que es motivo de este estudio, si es posible y conveniente o no establecer el jurado; juzga que esta vez la Comisión se ha equivocado; que el artículo, tal como lo propone el proyecto del Primer Jefe, es más liberal que como lo propone la Comisión; que en otra ocasión, si el proyecto es malo, lo atacará como

en esta vez ataca el dictamen que va a ser estudiado.

En vista de la igualdad de circunstancias, ¿por qué razón un delito de imprenta va a tener privilegios respecto de delitos de otra especie? Que ahora que todos abrigamos una esperanza, que sentamos un precedente, no debemos reconocer ningún fuero; que debe hacerse, teniendo en cuenta que se trata de una Constitución liberal, honra de México y de las futuras generaciones; y, finalmente, deben abolirse los fueros y privilegios de todas clases; que no cree que se regrese a los tiempos aquellos en que amordazar la prensa considerábase necesario, pues que no va a volver un Huerta o un Díaz a cometer semejante atentado. Por último, dice que está enteramente de acuerdo con lo dicho por Rojas; esto es, que ya el artículo 20 previene lo que la Comisión agrega, y que ese caso es innecesario; que debe dejarse el artículo tal como está, pues que así es más liberal.

Después habla en pro el diputado Manjarrez, que en primer lugar dirige un saludo a la prensa honrada; hace un estudio amplio de toda la prensa que se ha publicado, llamando a "El Imparcial" el colmo de la desfachatez, y vendidos a todos los que trabajaban allí, excepción hecha de la gente de abajo; dice que odia todos los privilegios y apoya el dictamen de la Comisión, por considerarlo salvador y adaptado.

Refiérese a lo que es prensa seria y honrada y lo que es prensa libertina; dice que la prensa es más poderosa que un regimiento, que una brigada, que una división, que un cuerpo de ejército; dice, por último, que siente no poseer la elocuencia e inteligencia que desea para poder convencer a la Asamblea sobre este particular; que él, como humilde periodista, pide que se vote por el dictamen, por considerarlo capaz de garantizar los intereses de la libertad de prensa.

Después habla en contra el diputado general Jara, que

dice que pidió la palabra en contra, porque propone una adición; pero que, en realidad, va a hablar en pro, porque está enteramente de acuerdo con el dictamen.

Jara dice que antes de entrar en materia quiere hacer explicaciones para poner las cosas en su lugar, pues parece que ha habido malas interpretaciones respecto de su conducta, debido a su voto sobre el artículo tercero, ya que se sienta en el lado derecho; pues que el lugar que ocupa en la Cámara, no influye en su opinión, porque sería tanto como pensar que la razón le entraba por las asentaderas. Dice que se ha llegado al extremo de decir que se ha volteado. Interpela al señor Gerzayn Ugarte para que diga si sabe algo de esto y Ugarte contesta que no sabe nada de eso. Continúa Jara diciendo que prefiere que pinten a la Cámara como una caricatura. En otra ocasión, Macías de apache, y no como un rebaño guiado por tres pastores, que serán Macías, Rojas y Palavicini, a quienes también consideró como un triángulo rectángulo, en el cual los catetos serán Rojas y Palavicini, y la hipotenusa Macías. Repitió estar conforme con el dictamen y sólo pidió que se adicionara en el sentido de que no se procederá en ningún caso de delito de imprenta contra los empleados linotipistas o cajistas. (Aplausos.)

Ugarte tomó la palabra para rectificar hechos.

Habla en seguida en contra del dictamen de la Comisión el licenciado Rafael Martínez Escobar haciendo una buena síntesis del asunto y de medio social, y que el jurado no es una salvación; que con jurado o sin él, los tiranos perseguirán a los periodistas. Citó atinadamente pasajes históricos de nuestros gobiernos liberales contra la prensa que les era hostil. Su discurso habría sido más provechoso sin las agresiones inoportunas y las alusiones personales que hizo frecuentemente. El general Múgica, Pre-

sidente de la Comisión, hace oportunas aclaraciones, fundando su dictamen, y pide sea aprobado. Hizo, además, el análisis de la prensa de la época del señor Madero, explicando que el mal no estaba en las leyes, sino en el gobierno; y que espera que la sociedad, bien gobernada, sabrá apoyar a los buenos gobiernos.

Sube a la tribuna el diputado Cayetano Andrade. Media Asamblea abandona el salón cuando ve que aquél saca del bolsillo un legajo, con objeto de leer un discurso. Muga, temeroso de que se frustre el acto y el éxito del discurso que acababa de pronunciar, por falta de "quórum," avisa al Presidente de la Cámara, que supone se trata de una maniobra para no votar el artículo.

El general Samuel de los Santos dice: los diputados que salieron, no lo han hecho por faltar a la votación, sino para no oír la lectura del discurso del señor Andrade.

El coronel Barrera, diputado por Puebla, dice que hace constar que la opinión de de los Santos, no es la opinión de la Asamblea.

De los Santos replica que se ha referido a los diputados que salieron del pasillo no a los que se quedaron.

Andrade lee con entusiasmo su discurso, y al terminar, el secretario Lizardi pregunta si el asunto está suficientemente discutido.

Luis Espinosa pregunta si deberá agregarse lo que propuso el diputado Jara.

La Comisión pide cinco minutos para presentar el nuevo dictamen con las adiciones propuestas por Jara.

Después de veinte minutos se da lectura al nuevo dictamen.

El diputado Pedro Chapa hace notar que la Constitución no debe hacerse sobre la rodilla, que el procedimiento es muy festinado y que el nuevo dictamen debe abrirse con

todas las formalidades de un nuevo debate y propone que esto se haga en la próxima sesión.

Se pregunta entonces a la Asamblea si es de aplazarse la discusión y se acuerda en tal sentido, quedando aplazada para continuarse el día siguiente.

## DICIEMBRE 21

Bajo la Presidencia del señor licenciado don Luis Manuel Rojas se abrió la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde, con asistencia de ciento treinta y siete diputados, y después de leída que fué el acta de la sesión anterior que sin discusión alguna fué aprobada por la Asamblea, la Secretaría dió lectura nuevamente al dictamen recaído al artículo 7º del Proyecto de Reformas, e inscritos los oradores que deberían tomar parte en los debates, hizo desde luego uso de la palabra, en contra, el señor diputado Calderón.

Comenzó manifestando que siendo un peligro eminentísimo el del lirismo en materia legislativa, era perfectamente absurdo para nuestra Constitución instituir un jurado popular para juzgar a los periodistas; que el fuero era inútil y que sólo serviría para colmar los anhelos del clericalismo y demás enemigos de la Revolución. Consideró que este jurado cuyo ambiente tendría que ser forzosamente hostil, resultaría, por lo tanto, incapaz de hacer verdadera justicia; que con esa enorme presión moral se aprovecharían de ella los periodistas no honrados, pues que los honrados, liberales y revolucionarios por sí solos se defenderían sin aprovecharse de nada; que si se daba este paso los clericales necesariamente tendrían que imperar de nuevo, toda vez que se les daba amplia cabida en el artículo a discusión, cuando afortunadamente acababa de ahuyentárseles por medio del artículo 3º

Aconseja que en estos momentos, los esfuerzos de todos los revolucionarios y los esfuerzos de todos los diputados, deben encaminarse a reorganizar el Poder Judicial que es donde radica la moralidad, y excita al Primer Jefe y a los Gobernadores de los Estados, para que comiencen a seleccionar al futuro personal de la Justicia, echándose mano de elementos aunque no sean profesionistas.

Considera que los delitos de prensa son distintos a la libertad de la misma prensa; que si la Revolución, al convertirse en Gobierno, para vivir, no debe tener contemplaciones para nadie; pidió que no se votara por el dictamen y agregó que la prensa libre no pudo existir durante los gobiernos usurpadores de Díaz y de Huerta, porque en aquellas épocas sólo imperaba el rifle; que debían suprimirse los jurados y todas esas cosas utópicas y absurdas, colocándose sin temor en el terreno de la realidad.

Habla luego en pro el diputado Bojórquez, diciendo que no va a hacer rectificaciones, ni a asentar hechos, ni a contestar alusiones personales; que viene a otra cosa más importante, más profunda; que viene a levantar la voz como lo prometió a los ciudadanos de Altar que lo votaron; que viene a alzar su voz por un dictamen que habla muy alto de nuestras libertades conquistadas.

Que este artículo es quizá el más importante, que por eso cumple su promesa y sus convicciones antes de entrar en materia. Pero quiso siempre hacer una alusión personal, y entonces se oyeron voces de no. . . . no. . . . no. . . .

Se refirió después a lo que el día anterior dijo sobre el particular el diputado Truchuelo, con quien no está de acuerdo; dice que ahora se debe de estar con la Comisión que es la que dictamina acertadamente en pro de la libertad de imprenta, que es uno de los más grandes anhelos de la Revolución; agrega que hay que sostener el dictamen, que

habla de instituir el Jurado, porque considera, de éste que es la única manera que los periodistas no sigan los oscuros y tristes caminos que hasta ahora han seguido; que han sido vejados y han sido las víctimas de todos los poderosos.

Continúa hablando e hizo un concienzudo estudio de lo que es una persona honrada y una persona viciada, ambas importantísimas en su esfera.

Que él está, naturalmente, por la primera, porque es humilde, pero que mucho dista de una persona que lucha por los ideales, por los principios, a pesar de todos los reveses de la mala suerte. (Aplausos.)

Después hizo un estudio de lo que verdaderamente puede llamarse periodista, y dice que éstos no son los que editan hojas inmundas.

Que hay que distinguir los delitos de prensa y los del orden común y que de ninguna manera debe someterse a éstos a los periodistas.

Dice que el clero y demás enemigos de la Revolución laboran en la obscuridad, en la sombra, perseverantemente, y que la labor de los verdaderos periodistas era a la luz del día.

Por último, dice que no es convincente el argumento de que puedan corromperse los miembros del jurado, pues que él cree que sea mucho más fácil corromper a un juez que a los miembros de tal jurado.

Continúa en su discurso diciendo que este es el momento solemne en el que debe verse por el futuro sin hacer caso del pasado.

Termina diciendo que invita muy cordialmente a los diputados a que voten en pro del dictamen, porque si así no lo hacen la Nación se los demandará. (Risas y aplausos.)

Después de este señor el diputado Ramírez Villarreal

subió a la tribuna con el fin, según dijo, de convencer a la Asamblea de que no debía de haber privilegios para el clero, ni para la aristocracia, ni para los reaccionarios, y, mucho menos para los periodistas, a quienes consideró indignos.

El discurso del señor Ramírez fué escuchado en medio de prolongadas risas y siseos; bajó de la tribuna siendo objeto de la desaprobación general de la Asamblea, y a continuación el diputado González Torres haciendo uso de la palabra dice que no es precisamente de fuero de lo que van a gozar los periodistas, ni que se les va a someter a un jurado especial.

Pregunta que si es justo que a los periodistas que cometan un delito de prensa, se les someta a un juzgado y se les castigue como si hubieran cometido un delito del orden común; agregó, que por ningún motivo acepta que los periodistas por delitos de prensa sean juzgados por jueces, puesto que la obra de éstos será forzosamente deficiente.

Siguió haciendo un amplio y razonado estudio sobre la prensa honrada a la que considera grandiosa, y a la que hay que tenerle alta estimación; dice que es más fácil corromper a un juez, que a cuatro o cinco individuos que compongan el jurado.

Continuó diciendo que en estos momentos de evolución es conveniente asentar esos principios; que no lo convencen argumentos de que mañana podrían venir enemigos y que escribieran contra la revolución, pues que a estos enemigos hay que darles la bienvenida, con lo cual se probará al mundo entero que no se les teme, que hay suficiente fuerza y solidez entre los elementos revolucionarios.

Después siguió diciendo que debe cuanto antes establecerse lo relativo a este jurado, al cual deben consignarse delitos de prensa, y que no habla más ampliamente, por-

que todos los argumentos que hay para fundar el pro, están ya esgrimidos; aconsejó que debe votarse inmediatamente, para no estar perdiendo más el tiempo. (Aplausos.)

Después de este orador y cuando la Presidencia pregunta si está suficientemente discutido el asunto pidió la palabra el diputado Ugarte, quien dijo que en la conciencia de toda la Asamblea, estaba que debía votarse por la libertad de la prensa, cosa que es muy hermosa, pero que ese no había sido el tópico de la discusión.

Continuó diciendo que se trataba de si debía subsistir o no ese jurado.

Agregó que él propone se divida el dictamen en dos partes, la una todo el dictamen, y la otra, la que se refiere al jurado de que se trata.

Hilario Medina apoyó parte de lo expuesto, por considerar razonada y buena la proposición. (Voces de no.... sí.... no.... sí....)

La Presidencia sometió a votación la proposición del señor Ugarte, pero como no fué claro el resultado de la votación, en el concepto de algunos diputados, la misma nombró a los diputados Calderón y Medina, a fin de que contaran el número de diputados que permanecieran sentados, y a los diputados Vega Sánchez y a Esquerro, para que cuenten a los que se pusieron de pie.

Una gran mayoría apoyó la proposición del señor Ugarte, por lo cual el Prosecretario Ancona Albertos, dividió el dictamen.

El general Múgica hace algunas explicaciones y dice que está seguro de que el dictamen será aprobado por unanimidad en la parte relativa a la libertad de la prensa; y agregó que él cree que es trabajo perdido si se continúa la discusión respecto a la segunda parte, que ha sido el verdadero tópico de la discusión.

Se inició un incidente con relación a este asunto, pues muchos diputados están de acuerdo con que debe dividirse el dictamen, y otros opinan en contra, proponiendo lo contrario.

En esta nueva discusión tomaron parte Rivera Cabrera, de nuevo Ugarte, otra vez Medina, Bojórquez, Castrejón, Silva Herrera, Machorro Narváez, Rodríguez González, de los Santos, Terrones, Múgica, otra vez Calderón quien propone que se vote desde luego la primera parte, y después que continúe la discusión de la segunda.

Propuso también que hablara un orador en pro y otro en contra, a fin de terminar rápidamente.

A este particular propone a Solórzano para que hable en contra, y que los del pro designen una persona apropiada como, por ejemplo, Rafael Martínez.

La Presidencia sostuvo su antiguo trámite, de que se procediera a la votación, haciéndose la división previamente acordada.

En votación nominal se aprobó por unanimidad de 160 votos, la parte referente a la libertad de la prensa. (Nutridos y prolongados aplausos.)

Después se votó la parte que se refiere a qué delitos de prensa serán juzgados por jurados populares.

El resultado fué de 101 en contra, en cuya virtud fué rechazada esa parte del dictamen.

A continuación el Secretario Lizardi manifestó que en vista de que los artículos 9º y 16 habían sido objetados por las Comisiones se discutirían en la sesión siguiente y que en ésta se iba a proceder a la votación de los artículos 14, 15 y 17 que no habían sido objetados.

En votación nominal y por una mayoría de 157 votos fueron aprobados estos artículos en la forma que aparecen en las páginas 295 y 296 de esta obra.

A las siete y veintisiete minutos de la noche se levantó la sesión, abriéndose la secreta con la lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada sin discusión; al darse por terminada quedaron citados los señores diputados para el siguiente día a las tres y media de la tarde.

## DICIEMBRE 22

A las cuatro y quince minutos de la tarde, pasada lista de los diputados presentes y resultando éstos en número de ciento cuarenta, se declaró abierta la sesión bajo la Presidencia del señor licenciado don Luis Manuel Rojas.

La Secretaría dió lectura a varios documentos entre los que se encontraba uno, de no poca importancia, una iniciativa firmada por el diputado por el tercer distrito de Jalisco, Federico E. Ibarra, que por la importancia que encierra vamos, aunque ligeramente, a dejar consignada en este libro.

El diputado de referencia pide en dicha iniciativa la supresión absoluta del militarismo en la República, para cuyo efecto propone medidas que estima de completa eficacia.

Funda su iniciativa en el interesante estudio del autor Hamion, titulado "Psicología del Militar Profesional." Hace algunas consideraciones sobre las teorías del referido autor, y asienta que de acuerdo con él y después de recorrer la historia humana, ha llegado a convencerse de que la clase o casta militar ha sido funesta a las naciones.

Sigue diciendo que la casta militar está formada por hombres vanidosos e ineptos para las luchas del bienestar personal en el campo de la industria, de las artes, de las letras, etc., agregando además, que los hombres una vez colocados dentro de esa clase o casta, desarrollan todos sus instintos de crueldad y de violencia.

..... Porque la guerra, dice, no es otra cosa que asesinatos, violencia e incendios.

El proponente transcribe también en su iniciativa las severas palabras del historiador Mora, respecto al Ejército mexicano formado por profesionales, y que sólo ha servido para sostener tiranos y ser vencido por los invasores de la Patria. Son las milicias del pueblo las que han opuesto su pecho al enemigo extranjero y las que han volado a defender las instituciones y el decoro nacionales.

Relata en seguida la cooperación del Ejército en la negra traición de Huerta y la no menos sangrienta de Francisco Villa, dirigido por Felipe Angeles, militar de profesión.

Propone finalmente, que se implante la educación militar desde las escuelas en todos sus grados, para que los jóvenes pasen a formar después las Guardias Nacionales. Propone, igualmente la supresión del fuero militar, con excepción de los casos relacionados íntimamente con la disciplina y, finalmente, la exclusión de los militares que previamente no se hayan retirado del Ejército, dejando el mando antes de presentarse como candidatos a cualquier puesto de elección popular.

Propone finalmente, la reducción a cinco años, como plazo máximo para el servicio individual militar, exceptuando los casos de guerra extranjera.

Esta interesante iniciativa pasó, por acuerdo de la Mesa, a la Comisión respectiva.

Inmediatamente después fué leída la interesante iniciativa presentada a la Cámara y bajo el amparo de la firma del C. Gaspar Bolaños, en que pide reformar el artículo 20 del proyecto del C. Primer Jefe, a efecto de que para siempre quede abolida en los Estados Unidos Mexicanos la

pena de muerte, la que sólo se podrá aplicar a los traidores a la Patria en guerra extranjera.

En este interesante proyecto se citan muchos argumentos contra la pena de muerte, señalándola como bárbara, atentatoria y contra el derecho natural. Demuestra el proponente que la pena resulta ineficaz a los fines morales que se persigue. La iniciativa fué turnada a la Comisión respectiva, que se muestra propicia a la reforma que pide el diputado firmante.

Se da lectura a otra iniciativa en la que se pide la reforma al artículo 27 constitucional, en el sentido de declarar como nacionales todas las riquezas naturales del subsuelo, y que por lo tanto, los propietarios actuales de ellas queden considerados como simples arrendatarios.

Se dió lectura en seguida a un documento suscrito por el señor General Alvaro Obregón, Secretario de Guerra y Marina en el que lanzaba graves acusaciones sobre los señores diputados a la XXVI Legislatura de la Unión, conocidos con el nombre de "renovadores," muchos de los cuales ocupaban una curul en el Constituyente. El documento en cuestión ya era conocido del público, y sin embargo su lectura causó una gran expectación en el Congreso. Al terminar con él y cuando el propio señor Secretario hizo conocer el acuerdo que decía "De enterado y al archivo," el diputado por Colima, Francisco Ramírez Villareal, se paró de improviso y dijo:

—"Señor Presidente, pido la palabra".

—"Tiene la palabra el señor diputado".

—"Reclamo el trámite, comenzó. Tengo entendido que tal escrito acusa a los renovadores de traición, y, por lo tanto, estimo que debe consignarse el escrito a la Comisión del Gran Jurado, para que se pida y obtenga el desafuero

de los acusados y sean puestos en manos del Juez que deba juzgarlos”.

El Presidente.—“Sostengo el trámite y manifiesto que el señor general Obregón no tiene derecho a presentar esta acusación ante la Cámara. Se ha dado lectura al documento por una simple deferencia al Ministro de la Guerra. Sin embargo, si el señor diputado estima que la acusación es procedente, puede firmarla él y se le dará el trámite que le corresponde.”

Pero el diputado aludido guardó el más profundo silencio.....

En seguida el señor diputado Gerzain Ugarte ocupó la tribuna y pronunció un brillante y bien razonado discurso en defensa de los citados “Renovadores”.

—“El documento a que se ha dado lectura—comenzó diciendo—y al que el señor Ramírez se empeñaba en que se le diera otro trámite, está bien tramitado. No podía ser de otra manera; pero yo, señores diputados, recojo la acusación que se pretende lanzar en contra de nosotros los renovadores, de traidores.

“A nosotros, señores, a los que formamos la cámara maderista dentro del régimen huertiano. Pues bien, todos obramos con entero patriotismo. La aprobación de nuestras credenciales para formar parte de este Congreso, demuestra que sois hombres honrados y que no es el momento, aun cuando así lo pretenda el señor Ramírez, para presentar una acusación por medio de escritos que firma el general Obregón.

“La nota del general Obregón no tiene ante el Congreso la fuerza que se deseaba; pero, sin embargo, recojo la acusación y contesto a esos ataques. Admito la responsabilidad por haber pertenecido a esa Cámara, (se refiere a la maderista en tiempo de la usurpación), pero estoy segu-

ro de que ninguno de ustedes se avergonzará de encontrarse ahora a su lado.

“Muchos hay, señores, que se lanzaron al campo de batalla, invitados por nosotros, y los que nos quedamos en México, fué con el exclusivo objeto de hacer oposición a Huerta y cumplir así con nuestro deber de revolucionarios. Pero a este respecto, no quiero hacer más aclaraciones. Dejo la palabra al C. Primer Jefe para que responda por qué el decreto expedido en Durango contra diputados y senadores en esa época, aparece en la forma ya conocida.

“Hay que tomar en consideración, señores, que nosotros recibíamos instrucciones directas del Primer Jefe, por conducto de nuestro actual Embajador en los Estados Unidos, don Eliseo Arredondo, y en estas instrucciones se nos mandaba permanecer precisamente en México, para ayudar a la realización de la magna obra revolucionaria.

“Otra vez, señores diputados, se pretende traer a la discusión el asunto de las credenciales de los hombres que pertenecemos al Congreso maderista, pero estamos dispuestos, señores, llegado el tiempo, a demostrar que nuestra actitud entonces no fué la de unos traidores y a contestar los cargos que pretenden hacernos en ese documento, que no tiene más que valor político.

“Por lo demás, la consignación que pretende hacer el señor Ramírez en la forma jurídica, no tiene aplicación, pues se refiere a hechos perfectamente claros ante nuestras conciencias.

“Y yo, señores, respondo de esos cargos en nombre propio y en el de mis compañeros, con hechos que demuestran nuestra actitud revolucionaria y nunca traidora.

“Por lo demás, os invito a que juntos colaboremos por la reconstrucción de la Patria, para cumplir así con nues-

tro deber y no traer al fondo de las discusiones, hechos y alusiones personales improcedentes.”

Concluyó el señor Ugarte, exhortando a los señores diputados a que todos trabajaran en armonía, no teniendo más fin que servir a la Patria, y cumplir con los deberes que el pueblo mexicano les ha confiado.

Ocupa la tribuna el señor general Calderón pronunciando un discurso en el que dice que será la última vez que hablará de los señores renovadores. Estima que la nota del general Obregón tiene por objeto defenderse de los “puyazos” que se le han lanzado en la Cámara. Agrega que el general ha procedido como debía.

En seguida dice que protesta por su honor, que ni él ni sus amigos han ido a la Cámara a provocar chanchullos ni intrigas políticas; sino que firmemente desean colaborar en la obra de reconstrucción nacional.

“Por lo que a mí toca, concluyó, echo un velo sobre el pasado.” (El orador fué aplaudido.)

La Secretaría dió lectura al dictamen sobre el artículo 9º (1) del Proyecto del Primer Jefe, que trata sobre el derecho de asociación. Se anotaron los diputados para la correspondiente discusión, y el C. Chapa fué el primero que habló en contra. Hace alusiones a las palabras del general Calderón sobre las diferencias personales que surgen en el Congreso, y las titula patrióticas y, en seguida, refiere una anécdota de Tristán Bernard en uno de sus viajes por Francia, para aplicarlo al discutido asunto de las ambiciones personales. Entra después en materia, diciendo que, precisamente lo que la Comisión se proponía evitar, esto es, que en las reuniones fueran esbirros de los tiranos, portando armas, para impedir que las reuniones se efectuaran con el pretexto de que estaban armados, estaba previsto ya

(1) Veanse las páginas 451-52.